



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 074 - 2021-GR -IMA/DE

Cusco, 30 de Marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 029-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PQ-RP-DJPA, el Informe N° 033-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PQ-RP-DJPA, con Informe N° 139-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe N° 083-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, el Informe N° 0163-2021-ULP/ADM-IMA, el Informe N° 105-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, el Informe Legal N° 182-2021-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 15 de junio de 2020, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y el Contratista Franklin Human Baez, suscribieron el Contrato de Subasta Inversa Electrónica –SIE-3-2020-GRC-PER-IMA/CS-1 para la Contratación de suministro de DIESEL B5 – S50, por 10,000 galones de combustible, por el costo de S/. 130,500.00 soles;

Que, con Informe N° 029-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PQ-RP-DJPA de fecha 03 de marzo de 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo - Distrito de Quellouno - Provincias de la Convención – Departamento del Cusco", remite la conformidad a la adquisición de combustible (DIESEL B5-S50) por 7,553.30 galones de combustible por el importe de S/. 94,310.62 soles, suministro que se realizó desde el 24 de Setiembre al 22 de diciembre de 2020;

Que, el Informe N° 033-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PQ-RP-DJPA de fecha 08 de Marzo de 2021, el Residente del Proyecto con el V°B° del Supervisor, solicita la programación y reconocimiento de deuda en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de combustible adquirido en el año 2020:

ITEM	N° CONTRATO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	TOTAL A PAGAR
01	SIE-3-2020-GRC/PER IMA / CS-1	FRANKLIN HUAMAN BAEZ	DIESEL B5 – S50	7,553.30	GALON	S/. 94,310.62

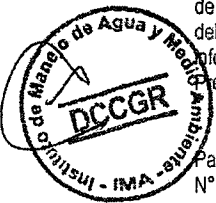
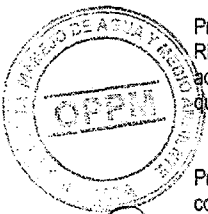
Que, con Informe N° 139-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 08 de marzo de 2021, el Director de Manejo de Recursos Naturales, solicita la programación y reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2020 del Proyecto Quellouno, por el suministro de combustible DIESEL B5 –S50 siendo el monto a reconocer de S/. 94,310.62 soles de acuerdo al contrato derivado del proceso de Selección SIE-3-2020-GRC-PER IMA/CS-1.

Que, con Informe N° 083-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 12 de marzo de 2021, el Responsable de la Unidad de Presupuesto, requiere información técnica sobre la SIE 003-2020-GRC-PER IMA/CS-1 por el importe de S/. 94,310.62 soles, debido a que no encontró información al área técnica Responsable de los Procesos de Selección (Unidad de logística) que valide la información presentada por los responsables del Proyecto, informe donde deberá precisar a qué Certificación de Crédito presupuestario ha sido enlazado el proceso entre el SIAF y SEACE.

Que, el Informe N° 0163-2021-ULP/ADM-IMA de fecha 24 de Marzo de 2021, el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, precisa la Certificación de Crédito Presupuestario y su enlace con el SIAF y SEACE de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-GRC-PER-IMA/CS-1 para la contratación de combustible.

Que, con Informe N° 105-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 94,310.62 soles afecto a la meta 0058-0000842 Disminución de la extracción de Productos del Bosque del Proyecto 2300599 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo- Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco".

Que, con el Informe Legal N° 182-2021-GRC-IMA/AL de fecha 30 de Marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente el reconocimiento de deuda, en favor del Contratista HUAMAN BAEZ FRANKLIN, por el servicio de suministro de combustible DIESEL B5 - S50, por 7,553.30 galones, por el importe de S/. 94,310.62 soles del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio del protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno – Quebrada del Río Quellomayo, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco",





Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, para reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, dispone en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el creador ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, Artículo 7.- El

organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36, numeral 36.2 hace mención: a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados por el año fiscal. Que la misma norma en el numeral 36.4 establece que respecto a. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIA, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda por S/. 94,310.62 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Diez con 62/100 Soles) a favor del Contratista HUAMAN BAEZ FRANKLIN por el servicio de suministro de combustible DIESEL B5 - S50, por 7,553.30 galones, del Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-GRC-PER-IMA/CS-1 del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno – Quebrada del Río Quellomayo, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco",

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, QUEBRADA DEL RÍO QUELLOMAYO - DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ACTIVIDAD PPTAL.: 008 - PROTECCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS
DE. FTO. : ROOC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y trámite correspondiente de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO